



05/03/2015

COMITÉ EUROPEO DE PROBLEMAS CRIMINALES
(CDPC)

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ALTO NIVEL
SOBRE
LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE ÓRGANOS HUMANOS

25-26 de marzo 2015
Santiago de Compostela (España)

DOCUMENTO CONCEPTUAL

Antecedentes de la Conferencia:

El tráfico de órganos humanos es un problema de dimensiones planetarias, que viola las libertades fundamentales básicas, los derechos humanos y la dignidad, y constituye una amenaza directa para la salud pública, la integridad, la libertad y, con frecuencia, la vida de las personas. También suele estar vinculado con las actividades de grupos delictivos organizados transnacionales, que se aprovechan de una situación vulnerable del donante. El tráfico de órganos es un problema internacional que exige una respuesta de los gobiernos, de las instituciones legislativas y de las organizaciones internacionales. Surge en el contexto de la incapacidad de los países para atender las necesidades de trasplante de sus pacientes. El delito socava la confianza del público en los sistemas de trasplante existentes, por lo que perpetúa su causa fundamental, a saber, la escasez de órganos.

El **Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos** (en adelante, el Convenio), fue adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 9 de julio de 2014^{1 2} El Convenio representa un hito en la lucha contra las prácticas de trasplante que están socavando seriamente los intereses legalmente protegidos. Conjuntamente con los instrumentos jurídicos existentes contra la trata de seres humanos, incluida la trata de seres humanos con fines de extracción de órganos, el Convenio proporciona un marco global para frenar distintos tipos de delitos relacionados con los trasplantes. Al tener en cuenta el principio de intervención mínima, el principal objetivo de las disposiciones de derecho penal contenidas en el Convenio es salvaguardar los intereses legalmente protegidos contra amenazas graves.

El Convenio tiene una dimensión mundial: queda abierto a la firma y a la ratificación, no sólo por los Estados miembros y los países observadores del Consejo de Europa, sino también por cualquier país del mundo. La ceremonia de apertura a la firma del Convenio tendrá lugar en

¹ Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos. Disponible en: <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM/Del/Dec%282014%291205/10.3&Language=lanEnglish&Ver=app10&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864> (en inglés).

² Informe explicativo del Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos. Disponible en: <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM%282013%2979&Language=lanEnglish&Ver=addfinal&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864> (en inglés).

Santiago de Compostela (España), el 25 de marzo de 2015. Dicha ceremonia irá seguida de una Conferencia Internacional de alto nivel sobre la lucha contra el tráfico de órganos humanos. Debido a la compleja naturaleza del tráfico de órganos, la lucha contra este delito requiere imperativamente un enfoque multidisciplinario. Con el fin de asegurar la eficacia del Convenio, es preciso tener en cuenta las opiniones y preocupaciones de todas las partes interesadas que participan en la identificación, la presentación de informes, la investigación, la prevención y la persecución del tráfico de órganos. La protección de las víctimas es otro elemento primordial del Convenio, ya que las víctimas del tráfico de órganos se encuentran en una situación vulnerable. Esta Conferencia Internacional aportará claridad en el ámbito internacional y contribuirá a mejorar la comprensión de los delitos relacionados con el tráfico de órganos que han sido incluidos en el Convenio.

La amplia adhesión al Convenio es fundamental en la lucha contra un delito que es, en su mayoría, de alcance transnacional. El Convenio brinda una oportunidad única de concertar esfuerzos a nivel mundial mediante la armonización de las legislaciones nacionales, la identificación de las diversas actividades que constituyen el tráfico de órganos humanos, y el establecimiento de las bases para la cooperación transfronteriza.

Objetivos de la Conferencia:

La Conferencia tiene por objeto congregar a expertos gubernamentales, representantes de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (jueces, fiscales y fuerzas policiales), responsables de la formulación de políticas y los expertos académicos, con el fin de:

- intercambiar puntos de vista, preocupaciones y los planteamientos de las diferentes partes interesadas que participan en la lucha contra el tráfico de órganos;
- examinar los beneficios y los retos que conlleva la ratificación del Convenio, y
- alentar a los Estados a firmar y ratificar el Convenio.

Estructura de la Conferencia:

La Conferencia se dividirá en las cinco sesiones siguientes:

a) **Sesión I: Tráfico de órganos humanos: entorno internacional**

La existencia de un comercio ilícito a escala mundial de órganos humanos con fines de trasplante es un hecho establecido, y se han adoptado varios instrumentos, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de luchar contra esta actividad penal, que supone un peligro manifiesto tanto para el individuo como para la salud como pública. También vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales, y constituye una afrenta contra la noción propiamente dicha de dignidad humana y de libertad personal.

Es preciso explicar el origen y el objetivo del Convenio para poder comprender la necesidad de este instrumento: su principal objetivo es contribuir considerablemente a la erradicación del tráfico de órganos a través de la prevención y de la lucha contra este delito, mediante la introducción de nuevos delitos que complementen los instrumentos jurídicos internacionales existentes en el ámbito de la trata de seres humanos con fines de extracción de órganos.

En esta sesión también se analizará la naturaleza penal del Convenio y se examinará el desafío que conlleva preservar el acervo jurídico del Consejo de Europa – que el cuerpo humano y sus partes como tales no originarán un beneficio económico. Se describirá asimismo la situación actual del tráfico de órganos a nivel mundial.

b) **Sesión II: Perspectiva jurídica**

En esta sesión se analizarán los casos en que el Convenio pide a los gobiernos que establezcan como delito penal la extracción ilícita de órganos de donantes vivos o fallecidos. De conformidad con el Convenio, se consideran delitos penales la extracción ilícita de órganos humanos y su utilización con fines de implantación o de otro tipo, así como la sollicitación o el reclutamiento de donantes de órganos y de beneficiarios, y la oferta o solicitud de ventajas indebidas.

Sin embargo, a pesar de la existencia de otros instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que abordan cuestiones similares, sigue habiendo brechas considerables cuando se trata del acto específico del tráfico de órganos. El Convenio aspira a coexistir de manera armoniosa con otros tratados o instrumentos en este ámbito.

c) Sesión III: Aplicación de la legislación y la perspectiva de cooperación internacional

El examen de los perfiles de las víctimas y de los autores del tráfico de órganos es una cuestión de vital importancia. El Convenio obliga a las Partes a cooperar, sobre la base de la legislación nacional e internacional pertinente, con fines de investigación o de procedimientos penales relativos a delitos establecidos en el Convenio, también con el propósito de tomar medidas de comiso y confiscación.

d) Sesión IV: Perspectiva de atención a la salud

La lucha eficaz contra el tráfico de órganos humanos exige la participación activa y la concienciación de los profesionales de la salud acerca de la función que desempeñan en la ejecución, la facilitación o la detención de delitos relacionados con trasplantes, y en su notificación a las autoridades.

El Convenio penaliza a los profesionales de la atención de salud y a todos aquellos que extraigan, transfieran o utilicen órganos obtenidos ilícitamente. Además, los profesionales de la salud se encuentran en una posición única para prevenir y detectar estos delitos. Los pacientes desesperados que buscan una solución a la insuficiencia de uno de sus órganos suelen solicitar información a los profesionales de la salud cuando contemplan la posibilidad de un trasplante ilícito, y siempre requieren cuidados tras recibir dicho trasplante. El Convenio penaliza la asistencia o la incitación a cometer cualquiera de los delitos penales contemplados en la definición de tráfico de órganos, con independencia de que se cometan a nivel nacional o en extranjero. Por lo tanto, establece la obligación de los profesionales de la salud de disuadir e impedir cualquier daño a las personas, no sólo no proporcionando a los pacientes información o servicios que pudieran permitirles

comprar órganos obtenidos de manera ilícita, sino también identificando de manera apropiada a todos los posibles donantes, con el fin de evitar delitos relacionados con trasplantes. Los profesionales de la salud también tienen la obligación de notificar toda conducta ilícita de sus homólogos o de pacientes a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

e) Sesión V: Medidas de prevención y protección de las víctimas

El Convenio formula un llamamiento a los Estados para que utilicen medidas preventivas y protejan a las víctimas del tráfico de órganos. En esta sesión se comienza examinando cómo definir y proteger a estas víctimas. El Convenio prevé la protección de los derechos e intereses de las víctimas, y establece una lista no exhaustiva de procedimientos concebidos para prestar apoyo a las víctimas de delitos conexos. Un elemento importante que debe tenerse en cuenta es la función que desempeñan los eficaces sistemas nacionales de trasplante a la hora de prevenir y combatir el tráfico de órganos. Al abordar algunas de las causas fundamentales del tráfico de órganos humanos, el Convenio obliga a sus Partes a asegurar la existencia de un sistema nacional transparente para el trasplante de órganos, así como el acceso equitativo de los pacientes a los servicios de trasplante.

f) Sesión interactiva: El tráfico de órganos humanos

En esta sesión interactiva se analizará la principal aportación del Convenio al marco jurídico actual, y se explorarán la función y la implicación de las diferentes partes interesadas al hacer frente a casos de tráfico de órganos humanos. Los participantes de la Conferencia entenderán de un vistazo los principales beneficios del Convenio, las principales actividades que constituyen el tráfico de órganos y las prácticas que deben penalizarse en virtud del Convenio. Los oradores de esta sesión interactiva ayudarán al moderador a responder a una serie de preguntas diferentes sobre este fenómeno mundial.

Participantes específicos

La Conferencia congregará a expertos gubernamentales, representantes de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (jueces, fiscales y fuerzas policiales), representantes que se ocupan del trasplante de órganos y responsables de la formulación de políticas encargados de luchar contra el tráfico de órganos procedentes de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa y de Estados que gozan del estatuto de observador en el Consejo de Europa, expertos gubernamentales procedentes de regiones fuera de Europa, representantes de organizaciones intergubernamentales pertinentes con el tema desarrollado y expertos académicos.

Total: aprox. 200.

Duración: 1,5 días

Otros participantes:

- La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (PACE)
- El Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa (El Congreso)
- El Comisario de Derechos Humanos
- Comités del Consejo de Europa: Comité de Bioética (DH-BIO), Comité Europeo de Trasplante de Órganos (CD-P-TO), Grupo de expertos en la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA).
- Unión Europea
- Naciones Unidas
- La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- La Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
- Oficina Europea de Policía (EUROPOL)
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

- La Organización de los Estados Americanos (OEA)
- La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB)
- La Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- La Red/Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante (RCIDT)